



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-ALC-2021-0056-R

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que: “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D, Alcalde del cantón Riobamba, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar

por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, consta el Certificado de índice Búsqueda, número 715149, de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por Martha Catalina Almendariz Puente, Certificante Responsable y Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, mediante la cual certifica e indica: “Que revisando los índices del archivo a mi cargo NO SE HALLA INSCRITO DOCUMENTO ALGUNO, en la que conste a nombre del GAD MUNICIPIO DE RIOBAMBA, como propietario del inmueble específicamente del área verde predio denominado “CRUZADA SOCIAL” ubicado en la Avenida 11 de noviembre y calle Jorge Carrera (...)”, adjunto mediante memorando No. GADMR-RP-2021-00316-M, de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad;

Que, según memorando Nro. GADMR-GOT-2019-03485-M, de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual el Ing. Jairo Iván Aucancela Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, eleva a conocimiento del señor Alcalde, que la cancha múltiple ubicada en la parroquia Velasco en las coordenadas X= 759840.7139, Y=9817559.2869 en la Av. 11 de Noviembre, no se encuentra ubicada como bien inmueble municipal registrado en la base de datos SIIM, ni como propietario particular, por lo que, recomienda se realizase el procedimiento conforme lo previsto en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, para el efecto, mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Ing. Byron Napoleón Cadena PhD., Alcalde del cantón Riobamba, dispone se proceda conforme la citada Resolución; por lo que,



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

desde Procuraduría Institucional se requiere a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, que a través del Subproceso de Avalúos y Catastros emita informe técnico de posesión material del inmueble situado en la Av. 11 de noviembre y calle Joaquín Gallegos, del cantón Riobamba;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2019-00536-M, de 20 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Doris Dayana Campaña García, Ingeniera Geógrafa adjunta el levantamiento planimétrico del predio, realizado por el señor Edison Pinta, Topógrafo de Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: “(...) remito la planimetría con los siguientes linderos: **Norte:** Av. 11 de noviembre con 36,70 m; **Sur:** Propiedad privada con 26,86 m; **Este:** Propiedad con 25,15 m; **Oeste:** Propiedad privada con 27,80 m. **Área total:** 735,21 m²”; debidamente revisada por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros; e, Ing. Doris Campaña, Ingeniera Geógrafa;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-FIS-2020-0158-M, de 04 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. José Luis Gómez Guadalupe, Especialista de Obras Públicas-Líder de Equipo que en su parte pertinente indica: “(...) se pudo verificar que el sitio existe una cancha múltiple de hormigón la cual es un espacio de uso público (...)”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-03500-M, de 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, adjunta el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-PRO-PA- 2021-00128-M, de 18 de junio de 2021, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros en el que señala: “(...) Linderos generales: **Norte:** Av. 11 de noviembre con 36,70 m; **Sur:** Propiedad privada con 26,86 m; **Este:** Propiedad con 25,15 m; **Oeste:** Propiedad privada con 27,80 m. **Área total:** 735,21 m² **USO:** Corresponde a la categoría de RECREATIVO y DEPORTE, dentro de la actividad Parques Infantiles, centro de Espectáculos, en la Sección

Artes Entretenimiento y Recreación. Existe una cancha de hormigón en la cual el tablero de los aros de básquet se encuentra el nombre del Municipio de Riobamba. **TIEMPO:** Aproximadamente el predio se encuentra en posesión del GADMR desde el año de 1995 aproximadamente”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2021-00182-M, de fecha 7 de julio de 2021, suscrito por Abogada María Cecilia Mayacela Salazar, Servidor Municipal 6, revisado por la Ab. Teresa Sandoval Rosero, Servidor Municipal 7, emite informe jurídico el cual en su parte pertinente señala: “Bajo este contexto y conforme lo previsto en la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC., de fecha 24 de noviembre del 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, ha realizado el procedimiento para recabar lo siguiente: **1.-** La certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, por medio de cual, se corrobora



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

que, el predio no se halla registrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; **2.-** El informe de posesión material emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-03500-M, de 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder del Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros en el cual se adjunta el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2021-00128-M, de 18 de junio de 2021, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros, en el cual se justifica que el GADM de Riobamba se encuentra en posesión material por más de VEINTE Y CINCO AÑOS, de manera ininterrumpida, del predio ubicado en la Avenida 11 de Noviembre y calle Jorge Carrera, de una superficie de 735.21 m², en la cual se encuentra implantado el predio denominado “PARQUE CRUZADA SOCIAL”, destinado a la recreación de la ciudadanía; y, **3.-** La planimetría elaborada por el señor Edison Pinta, Topógrafo; revisada por la Ingeniera Doris Campaña, Ingeniera Geógrafa, e Ingeniero Rafael Sánchez, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, en la cual se determinan la superficie, linderos y dimensiones del predio. De la revisión y análisis de la documentación aparejada se colige que Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos establecidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, puesto que, se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del inmueble con clave catastral 06 01 03 005 005 099 018 000 000 000, ubicado en la Av. 11 de Noviembre y calle Jorge Carrera, con una superficie de 735.21 m², por más de cinco años, aproximadamente desde el año 1995, donde se desarrollan actividades recreacionales y es de uso público, del cual no tiene un título inscrito. El bien inmueble, que por mandato de la Ley ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, **es un bien de dominio público, de uso público**, al amparo del artículo 417 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, por hallarse fuera del mercado, no figurará contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero para fines de administración se incorporará al respectivo registro general de bienes de uso público; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 425 del Código ibidem el propietario velará por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto a que está destinado.”;

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de veinte y cinco años del predio denominado “PARQUE CRUZADA SOCIAL”, sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por lo tanto, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio.

En uso de sus atribuciones legales.



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO “PARQUE CRUZADA SOCIAL” UBICADO EN LA AV. 11 DE NOVIEMBRE Y CALLE JORGE CARRERA, CON UNA SUPERFICIE DE 735.21 M2, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Inscríbase por mandato de Ley, en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el inmueble ubicado en la Av. 11 de Noviembre y Jorge Carrera, con una superficie de 735.21 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Av. 11 de noviembre con 36,70m; **Sur:** Propiedad privada con 26,86 m; **Este:** Propiedad privada con 25,15 m; **Oeste:** Propiedad privada con 27,80 m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público, de uso público al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Artículo 3.- Disponer a Secretaria General de Concejo, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 4.- Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo de lo cual el Subproceso de Avalúos y catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0056-R

Riobamba, 21 de julio de 2021

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Riobamba, 21 de julio de 2021

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Referencias:

- GADMR-PR-2021-1611-M

Copia:

Señora Abogada
Ritha Paola Castañeda Goyes
Procuradora Síndica

Señor Doctor
Iván Fernando Paredes García
Secretario General de Concejo

nc/cm